



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00325-00

Bogotá D.C., Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- acredite la calidad de heredero del causante, respecto del señor CRISTIAN CAMILO LAMUS GAMBOA, allegando su registro civil de nacimiento, o en su defecto acreditar que el mismo fue solicitado a través de derecho de petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y no le fue otorgado.

2.- Aporte acta de conciliación fracasada como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 640 de 2001, artículo 40 núm. 3.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102
HOY: 09 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria